



## Preguntas parlamentarias

7 de julio de 2015


E-010883-15

Pregunta con solicitud de respuesta escrita  
a la Comisión

Artículo 130 del Reglamento

Ángela Vallina (GUE/NGL) , Paloma López Bermejo (GUE/NGL)

### ► Asunto: Ayudas al carbón en España

 Respuesta(s)

El 1 de octubre de 2013 la Secretaría de Estado de Energía suscribió con las organizaciones sindicales más representativas y con la patronal del sector el «Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el período 2013-2018».

Este acuerdo es fundamental para el mantenimiento del empleo y la diversificación económica en las comarcas mineras, y asegura también la extracción del carbón como garantía de soberanía y seguridad energética.

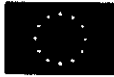
Sin embargo, el 26 de junio de 2015 el Gobierno de España comunicó informalmente a los sindicatos que la Comisión habría manifestado que las ayudas a la producción del carbón deben devolverse de inmediato. Se contradice así el plazo fijado en el acuerdo para la devolución de las ayudas a las explotaciones que permanezcan abiertas después de 2018, así como la Decisión 2010/787/UE relativa a las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas.

¿Qué indicaciones, especialmente en materia de ayudas, producciones y plantillas, ha trasladado al Gobierno de España en aclaración del Marco de Actuación?

¿Cuál es la interpretación de la normativa de la UE por la que deberían devolverse las ayudas de manera inmediata o, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2018?

Última actualización: 26 de agosto de 2015

**Aviso jurídico**



## Preguntas parlamentarias

15 de septiembre de 2015

E-010883/2015

Respuesta de la Sra. Vestager en nombre de la Comisión

Al evaluar la ayuda concedida en virtud de la Decisión 2010/787/UE del Consejo, la Comisión solicita en todo momento información sobre la identificación de las unidades mineras beneficiarias, la producción estimada en toneladas, los costes de producción y el importe estimado de las ayudas al cierre por unidad minera. Del mismo modo, es obligatorio comprometerse al cierre irrevocable a finales de 2018 de las unidades de extracción que reciban ayudas estatales. Con relación al Marco de Actuación del periodo 2013-2018, también se pidió a España que presentase esta información a fin de proceder a la evaluación de su plan de cierre.

La Comisión está evaluando actualmente la información más reciente facilitada por España y todavía no ha adoptado una decisión formal sobre la compatibilidad de la medida o sobre cualquier posible recuperación. Por consiguiente, no puede pronunciarse sobre ninguna alegación relativa a la devolución de la ayuda antes de 31 de diciembre de 2018.

Última actualización: 15 de septiembre de 2015

**Aviso jurídico**